

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36

ANEXO 7

CONTRATO DE FIDUCIA

**CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME - 02 - 2008**

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO,
ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN BOSQUE 220 KVY LÍNEAS DE
TRANSMISIÓN ASOCIADAS**

(EL PROYECTO)

Bogotá, D.C., Junio de 2009



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA

MINUTA DE CONTRATO DE FIDUCIA

Entre los suscritos _____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, quién en su carácter de (cargo) _____ de _____ E.S.P., debidamente autorizado por su Junta Directiva, obra en nombre y representación de esta entidad, empresa de servicios públicos, domiciliada en _____, constituida mediante la Escritura Pública No. _____ del _____ de _____ de _____, otorgada en la Notaría _____ del Círculo Notarial de _____, quien para los efectos del presente documento se llamará el FIDEICOMITENTE, por una parte, y por la otra _____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quién en su carácter de _____, debidamente autorizado por su Junta Directiva, obra en nombre y representación legal de _____, sociedad de servicios financieros, con domicilio principal en _____, constituida mediante la Escritura Pública No. _____ del _____ de _____ de _____, otorgada en la Notaría _____ del Círculo Notarial de _____, con permiso de funcionamiento conforme a la Resolución _____ expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia el _____ de _____ de _____, y quien para los efectos del presente documento se llamará la FIDUCIARIA, (en adelante al FIDEICOMITENTE y a la FIDUCIARIA se les denominará conjuntamente las “Partes” e individualmente “Parte”), se ha celebrado el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración Inversión y Pago, previas las siguientes consideraciones:

1. Que dentro del proceso de competencia por el desarrollo de los proyectos de transmisión de energía, la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME- (en adelante la “UPME”), abrió la convocatoria pública UPME- 02-2008- (en adelante la “Convocatoria Pública”), cuyo objeto fue la selección del inversionista adjudicatario para realizar el diseño, adquisición de los suministros, construcción, puesta en servicio, operación y mantenimiento de **la Subestación Bosque 220 kV y Líneas de Transmisión Asociadas** (El Proyecto), según la descripción contenida en el Anexo N° 1 de los Documentos de Selección de la Convocatoria Pública.
2. Que el FIDEICOMITENTE participó en la Convocatoria Pública y resultó seleccionado para la realización del Proyecto.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia correspondientes a la Convocatoria Pública (en adelante los “Documentos de Selección”), el FIDEICOMITENTE está obligado a obtener los servicios de una sociedad fiduciaria, con el fin de constituir un patrimonio autónomo que contrate, administre y asegure los pagos del contrato de interventoría con el interventor del Proyecto, mencionado en el numeral siguiente.



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA

- 1
- 2 4. Que de acuerdo con los Documentos de Selección, la UPME seleccionó a (la firma
- 3 o Consorcio) [REDACTED] para realizar las funciones de interventoría del Proyecto.
- 4
- 5 5. Que el FIDEICOMITENTE ha solicitado los servicios de la FIDUCIARIA para los
- 6 propósitos mencionados y ésta ha aceptado prestarlos.
- 7
- 8 6. Que la celebración del presente contrato y la transferencia de los bienes
- 9 fideicomitidos para la conformación del patrimonio autónomo por parte del
- 10 FIDEICOMITENTE, no se hace en detrimento de acreedores anteriores, por cuanto
- 11 se realiza con activos que le corresponden y son suficientes para atender los pagos
- 12 al interventor del Proyecto (en adelante el “Interventor”).
- 13

14 En consecuencia y en consideración a lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente
15 contrato (en adelante el “Contrato”) el cual se rige por las siguientes Cláusulas:

16
17 **PRIMERA: DEFINICIONES:** Para efectos del presente Contrato, los términos que a
18 continuación se definen deben ser interpretados conforme al alcance que se les asigna a
19 continuación, así: **1) Beneficiarios:** Son Beneficiarios del presente Contrato en primera
20 instancia, el Interventor y en segundo lugar el FIDEICOMITENTE. **2) Contrato de**
21 **Interventoría:** Es el Contrato de Interventoría que se celebrará entre la FIDUCIARIA y el
22 Interventor, en consideración a que el segundo fue seleccionado por la UPME como el
23 interventor del Proyecto. **3) Bienes Fideicomitidos:** Son los recursos que el
24 FIDEICOMITENTE transferirá a la FIDUCIARIA para la conformación del patrimonio
25 autónomo del presente Contrato, con el objeto de pagarle al Interventor, los cuales podrán
26 ser invertidos como se define en la Cláusula Quinta, numeral 1) del presente Contrato, el
27 cual hace referencia a los tipos de inversiones admisibles para las Carteras Colectivas
28 Abiertas Efectivo a la Vista (antes denominados Fondos Comunes Ordinarios. **4)**
29 **Interventor:** Es la sociedad _____, identificada con el NIT _____
30 _____, legalmente constituida conforme a la Escritura Pública No. _____ del ____ de
31 _____ de _____, otorgada ante la Notaría ____ de _____, la cual realizará la
32 interventoría del Proyecto conforme al Contrato de Interventoría que suscribirá con la
33 FIDUCIARIA. **5) Proyecto:** Es el descrito en el Anexo No. 1 de los Documentos de
34 Selección. **6) UPME:** Unidad de Planeación Minero Energética de Colombia.

35
36 **SEGUNDA: OBJETO:** El objeto del presente Contrato es la conformación de un
37 patrimonio autónomo con los Bienes Fideicomitidos mencionados en la Cláusula siguiente,
38 para ser administrados por parte de la FIDUCIARIA en los términos y condiciones adelante
39 establecidos, con el fin de contratar la interventoría del Proyecto y crear una adecuada
40 fuente de pago al Interventor en virtud del Contrato de Interventoría. En desarrollo de lo
41 anterior, la FIDUCIARIA deberá recibir todos los Bienes Fideicomitidos, contratar al
42 Interventor y realizar los pagos y transferencias a que haya lugar al Interventor, de
43 conformidad con las instrucciones de la UPME y el Contrato de Interventoría. Ni la



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA

1 FIDUCIARIA, como administradora del presente fideicomiso, ni el fideicomiso, asumirán
2 ni serán responsables de ninguna de las obligaciones actuales o futuras del
3 FIDEICOMITENTE para con la UPME o con el Interventor, salvo en lo relacionado con la
4 contratación y los pagos que le correspondan a éste último como contraprestación del
5 Contrato de Interventoría. Dichas obligaciones, continuarán siendo responsabilidad única y
6 exclusiva del FIDEICOMITENTE de conformidad con el Contrato de Interventoría.

7
8 **TERCERA: BIENES FIDEICOMITIDOS:** El FIDEICOMITENTE transferirá a la
9 FIDUCIARIA en un solo contado la suma de _____ de pesos (\$ _____) moneda
10 corriente, con el fin de constituir el patrimonio autónomo a que se refiere el presente
11 Contrato. Igualmente serán Bienes Fideicomitidos, las sumas que el FIDEICOMITENTE
12 deba transferirle a la FIDUCIARIA, por concepto de gastos del fideicomiso, los cuales se
13 encuentran relacionados en la Cláusula Undécima.

14
15 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es claro para las Partes que dentro de los Bienes
16 Fideicomitidos establecidos en esta Cláusula, sólo están contemplados los recursos
17 necesarios para el pago del Contrato de Interventoría celebrado entre la FIDUCIARIA y el
18 Interventor y las sumas necesarias para el pago de los gastos del fideicomiso.

19
20 **PARAGRAFO SEGUNDO:** La FIDUCIARIA, como administradora del presente
21 Fideicomiso, será considerada como la única facultada para administrar los Bienes
22 Fideicomitidos y, en consecuencia, el único propietario de las sumas de dinero recibidas
23 como resultado de las transferencias que efectúe el FIDEICOMITENTE será el patrimonio
24 autónomo.

25
26 **PARÁGRAFO TERCERO:** El FIDEICOMITENTE declara y garantiza que en la fecha
27 de celebración del presente Contrato, el dinero que transfiere, y cualquier otra suma de
28 dinero que en el futuro transfiera al patrimonio autónomo es de su exclusiva propiedad, y
29 que el mismo se encuentra libre de embargos, demandas civiles y en general de cualquier
30 otro tipo de gravamen.

31
32 **CUARTA: PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Con la totalidad de los bienes transferidos a
33 la FIDUCIARIA según lo previsto en este Contrato, así como con los rendimientos
34 derivados de los mismos, se constituye un patrimonio autónomo en los términos del artículo
35 1233 del Código de Comercio, el cual tendrá las finalidades mencionadas en la Cláusula
36 Segunda de este Contrato, y se denominará desde ahora "**FIDEICOMISO _____**".
37 Los Bienes Fideicomitidos sólo pueden ser perseguidos por acreedores anteriores del
38 FIDEICOMITENTE según lo establecido en el artículo 1238 del Código de Comercio, por
39 lo tanto, la FIDUCIARIA no asume responsabilidad alguna frente a éste o a terceros por
40 este concepto, salvo por orden de autoridad competente. El conjunto de activos que
41 constituye el patrimonio autónomo mencionado en esta Cláusula, se mantendrá separado de
42 los activos adquiridos por la FIDUCIARIA con sus propios recursos y de los que
43 correspondan a otros negocios fiduciarios que ésta administre.

UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA

1
2 **QUINTA: ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS BIENES**
3 **FIDEICOMITIDOS:** Durante la realización del Proyecto y la ejecución del Contrato de
4 Interventoría, la FIDUCIARIA debe pagar al Interventor, con cargo a los recursos del
5 patrimonio autónomo las sumas mensuales definidas en el Contrato de Interventoría. Los
6 pagos al Interventor serán efectuados de acuerdo con las siguientes reglas: **1) Recibo y**
7 **Depósito de los Bienes Fideicomitidos:** Los recursos necesarios que el
8 FIDEICOMITENTE debe pagar al Interventor, en virtud del Contrato de Interventoría,
9 deberán ser transferidos por el FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA mediante abono al
10 patrimonio autónomo "**FIDEICOMISO _____**", abierto para los propósitos del
11 presente Contrato por la FIDUCIARIA en la cartera colectiva abierta efectivo a la vista,
12 (antes denominada fondo común ordinario), administrada por ésta misma FIDUCIARIA.
13 No obstante lo anterior, la FIDUCIARIA, por instrucciones del FIDEICOMITENTE y
14 siempre y cuando los fondos a invertir superen el 5% de los recursos de la cartera colectiva
15 abierta efectivo a la vista, (antes denominado fondo común ordinario), administrada por la
16 FIDUCIARIA, podrá constituir con los Bienes Fideicomitidos un portafolio de inversión
17 individual de titularidad del "**FIDEICOMISO _____**", ajustándose en cuanto a
18 plazos, porcentajes de liquidez, cupos por tipos de entidades y por emisor y demás
19 condiciones generales, a las instrucciones otorgadas por el FIDEICOMITENTE, las cuales
20 deberán estar acordes con las políticas de inversión de la FIDUCIARIA. Por lo anterior, la
21 FIDUCIARIA elegirá las inversiones específicas dentro de las limitaciones establecidas por
22 este Contrato. Las inversiones admisibles, en el evento de realizarse un portafolio de
23 inversión individual, son las siguientes: Inversiones que sean admisibles para las Carteras
24 Colectivas Abiertas Efectivo a la Vista (antes denominadas Fondos Comunes Ordinarios),
25 entre ellas, títulos de deuda emitidos, avalados o garantizados de la Nación, otras entidades
26 de derecho público, el Banco de la República, entidades financieras vigiladas por la
27 Superintendencia Financiera de Colombia, y cualquier otro título autorizado expresamente
28 por la mencionada Superintendencia, entre los cuales se encuentran bonos y papeles
29 comerciales emitidos en el país. La FIDUCIARIA podrá contratar a su cargo, con depósitos
30 centralizados de valores tales como el DECEVAL y el Depósito Central de Valores del
31 Banco de la República, para la custodia de los títulos representativos de las inversiones que
32 le sean indicadas por el FIDEICOMITENTE. LA FIDUCIARIA estará autorizada para
33 celebrar sobre las inversiones admisibles, las operaciones de administración de portafolio
34 que resulten adecuadas, tales como operaciones de reporto activas y pasivas, cuando ello
35 resulte legalmente posible y siempre dentro de las políticas fijadas por la FIDUCIARIA. **2)**
36 **Notificación de Pago:** Para tramitar el pago, el Interventor deberá enviar a la
37 FIDUCIARIA la correspondiente factura por servicios de interventoría la cual contendrá
38 los requisitos de ley y como mínimo: a) Nombre y NIT del Interventor; b) Número del
39 Contrato; c) El período al cual corresponde el pago; d) Constancia de aprobación del
40 informe correspondiente al desembolso sobre el cual se está tramitando el pago emitida por
41 la UPME, y e) Discriminación del valor correspondiente al IVA. **3) Pagos:** Una vez la
42 FIDUCIARIA verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral
43 anterior, procederá, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA

1 la correspondiente factura, a transferir los recursos del fideicomiso a la cuenta del
2 Interventor, cuenta que necesariamente deberá estar registrada en la FIDUCIARIA. como
3 se establece en el Parágrafo Primero de la presente Cláusula.

4
5 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos al Interventor se efectuarán mediante giros o
6 abonos a la cuenta corriente o de ahorros del Interventor, la cual debe estar debidamente
7 registrada ante la FIDUCIARIA.

8
9 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga del Contrato de Interventoría a solicitud
10 de la UPME y el FIDEICOMITENTE, se pagará al Interventor el valor mensual que se le
11 indique a la FIDUCIARIA, para lo cual El FIDEICOMITENTE transferirá a la
12 FIDUCIARIA en un solo contado el valor total correspondiente a que tenga derecho el
13 Interventor.

14
15 **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** La FIDUCIARIA actuando como
16 vocero del patrimonio autónomo y sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en
17 otras Cláusulas del presente Contrato o en la Ley, tendrá las siguientes obligaciones: 1)
18 Contratar al Interventor. 2) Administrar los Bienes Fideicomitados en la forma prevista en
19 la Cláusula Quinta. 3) Efectuar los pagos y transferencias al Interventor, de conformidad
20 con la Cláusula Quinta. 4) Informar oportunamente a la UPME y al FIDEICOMITENTE, si
21 los recursos del patrimonio autónomo no son depositados, según lo establecido en la
22 Cláusula Quinta. 5) Realizar las inversiones permitidas de los Bienes Fideicomitados, de
23 conformidad con lo establecido en el Numeral 1) de la Cláusula Quinta. 6) Enviar al
24 FIDEICOMITENTE un reporte mensual de los ingresos, egresos y saldo inicial y final del
25 patrimonio autónomo del **"FIDEICOMISO _____"**, dentro de los cinco (5) días
26 hábiles siguientes al último día de cada mes. 7) Rendir al FIDEICOMITENTE un informe
27 mensual de las cuentas comprobadas de su gestión sobre el estado del fideicomiso, dentro
28 de los diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes, informando el estado de
29 ingresos y egresos del patrimonio autónomo, estados financieros del fideicomiso y reporte
30 sobre las inversiones de los recursos, junto con las actividades desarrolladas por la
31 FIDUCIARIA para el cumplimiento del objeto del Contrato. 8) Seguir las instrucciones que
32 le imparta la UPME para realizar los pagos al Interventor. 9) Abstenerse de constituir sobre
33 los Bienes Fideicomitados cualquier gravamen o limitación de dominio, sin la autorización
34 previa expresa y escrita de la UPME. 10) Llevar la contabilidad del fideicomiso conforme a
35 las normas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y en especial
36 controlar los pagos al Interventor. 11) Cancelar oportunamente los gastos a cargo del
37 patrimonio autónomo, incluidos los tributos directamente relacionados con el mismo. 12)
38 Mantener separados los activos del fideicomiso de los de la FIDUCIARIA y de los que
39 correspondan a otros negocios fiduciarios. 13) Ejecutar las políticas, órdenes y
40 recomendaciones de inversión del FIDEICOMITENTE, en caso de constituirse un fondo de
41 inversión especial de titularidad del fideicomiso, siempre y cuando dichas recomendaciones
42 estén de acuerdo con sus políticas de riesgo e inversión y estén autorizadas por las normas
43 que rigen su actividad. 14) Actuar en defensa de los Bienes Fideicomitados y oponerse a



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA

1 cualquier medida ejecutiva que se tome contra ellos dando aviso sobre tal hecho a la UPME
2 y al FIDEICOMITENTE. 15) Efectuar los reportes periódicos a las entidades
3 gubernamentales de vigilancia que corresponda. 16) De constituirse el fondo especial de
4 inversión a favor del fideicomiso para la inversión de los Bienes Fideicomitados, la
5 FIDUCIARIA presentará mensualmente, un informe sobre análisis de mercado, principales
6 variables macroeconómicas, expectativas de tasas de interés y alternativas de inversión. 17)
7 A la finalización del fideicomiso la FIDUCIARIA presentará al FIDEICOMITENTE una
8 rendición de cuentas final dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la
9 liquidación del fideicomiso, que se entenderá aceptada por el FIDEICOMITENTE si dentro
10 de los quince (15) días calendario siguientes a su fecha de remisión, la FIDUCIARIA no
11 recibe pronunciamiento alguno del FIDEICOMITENTE sobre dicho documento. 18)
12 Liquidar el fideicomiso, liquidar los intereses, girar los remanentes al FIDEICOMITENTE
13 al finalizar el **Contrato de Interventoría**. 19) Ejecutar y desarrollar las demás funciones
14 establecidas en la ley y las que le corresponden por la naturaleza de este Contrato.
15

16 **SÉPTIMA: ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN DE LA**
17 **FIDUCIARIA:** Las obligaciones que contrae la FIDUCIARIA en virtud de la celebración
18 de este Contrato, son de medio y no de resultado y de esa forma se evaluará por las Partes
19 su desempeño y se apreciará su responsabilidad. Por lo anterior, la responsabilidad de la
20 FIDUCIARIA se extiende, según lo establecido en el artículo 63 del Código Civil
21 Colombiano, hasta la culpa leve.
22

23 **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que las obligaciones y facultades de la
24 FIDUCIARIA no sean claras, ni se puedan interpretar bajo los parámetros de hermenéutica
25 legal, o el Contrato no las establezca, la FIDUCIARIA podrá solicitar instrucciones a la
26 UPME, en primer lugar, y al FIDEICOMITENTE, en segundo lugar. En caso de no recibir
27 respuesta a dicha solicitud dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la solicitud
28 de instrucciones, o en caso de que dichas instrucciones sigan siendo poco claras bajo su
29 criterio, la FIDUCIARIA solicitará instrucciones a la Superintendencia Financiera de
30 Colombia.
31

32 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso la FIDUCIARIA podrá ser considerada
33 responsable por cualquier omisión relacionada con la solicitud de instrucciones que se
34 presente durante el período siguiente a tal solicitud de instrucciones, ya sean a la UPME, al
35 FIDEICOMITENTE o a la Superintendencia Financiera de Colombia.
36

37 **PARÁGRAFO TERCERO:** La FIDUCIARIA, igualmente, podrá abstenerse de entregar
38 o restituir sumas de dinero a cualquier persona (diferentes al Interventor), mientras el
39 FIDEICOMITENTE no le haya cancelado las sumas pertinentes por concepto de
40 comisiones, gastos y conceptos fiscales relativos a este fideicomiso en caso de que los
41 hubiere.
42

43 **PARÁGRAFO CUARTO:** La FIDUCIARIA no responderá por la insuficiencia de



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA

1 recursos en el patrimonio autónomo, ni por los perjuicios que por esta insuficiencia se
2 puedan causar al Interventor, al desarrollo del Proyecto, o al FIDEICOMITENTE, siempre
3 y cuando haya informado a la UPME según lo previsto en el Parágrafo Primero de la
4 Cláusula Quinta.

5
6 **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE:** Sin perjuicio de las demás
7 obligaciones contempladas en este Contrato y en la ley, el FIDEICOMITENTE tendrá las
8 siguientes obligaciones: 1) Entregar los recursos de constitución del patrimonio autónomo
9 de que trata la cláusula tercera dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha
10 de la firma del presente Contrato. 2) Suministrar la información que la FIDUCIARIA le
11 solicite y que esté relacionada con este Contrato, dentro de los cinco (5) días calendario
12 siguientes a la fecha de recepción de la solicitud. 3) Aportar los recursos adicionales para el
13 pago del Contrato de Interventoría al Interventor en caso de agotarse el patrimonio
14 autónomo inicial y en el evento de prórroga del Contrato de Interventoría cuando así lo
15 establezca la UPME. La entrega de estos recursos adicionales se efectuará en un solo
16 contado dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que la
17 FIDUCIARIA le indique al FIDEICOMITENTE que los recursos del patrimonio autónomo
18 se agotaron y la estimación de los recursos faltantes para la culminación de los pagos al
19 Interventor y de los gastos restantes del presente Contrato de Fiducia. En el evento de
20 prórroga del Contrato de Interventoría, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en
21 la cual la FIDUCIARIA y el Interventor suscriban la correspondiente modificación al
22 Contrato de Interventoría. 4) Informar a la FIDUCIARIA de cualquier hecho que afecte
23 total o parcialmente la administración de los recursos. 5) Pagar a la FIDUCIARIA su
24 remuneración de forma oportuna, conforme se establece en la Cláusula Décima Tercera del
25 presente Contrato. 6) Oponerse a toda medida preventiva o ejecutiva contra los derechos y
26 activos del fideicomiso, y coadyuvar a la defensa que en tales casos haga la FIDUCIARIA.
27 7) Informar a la FIDUCIARIA sobre la ocurrencia de hechos que hagan necesaria su
28 intervención en defensa del patrimonio autónomo. 8) Informar a la FIDUCIARIA cualquier
29 situación que imposibilite o dificulte el cumplimiento de las obligaciones. 9) Ejecutar y
30 desarrollar las demás funciones establecidas en la ley y las que le correspondan por la
31 naturaleza de este Contrato.

32
33 **NOVENA: DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE:** 1) Exigir el cumplimiento de las
34 obligaciones de la FIDUCIARIA, estipuladas en la Cláusula Sexta. 2) Objetar los actos que
35 inicie la FIDUCIARIA que de alguna manera llegaren a ser nulos o anulables, ya sea por
36 virtud de la ley o del presente Contrato. 3) Recibir los informes y cuentas comprobadas de
37 la gestión de la FIDUCIARIA, en los términos convenidos en la Cláusula Sexta, numerales
38 5) y 6), del presente Contrato. 4) En caso de terminarse este Contrato, o cumplirse su
39 objeto, obtener de parte de la FIDUCIARIA la restitución de los recursos existentes en el
40 fideicomiso, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha
41 en que se produzca la terminación del presente Contrato. 6) Solicitar y recibir toda la
42 información que requiera de la FIDUCIARIA respecto al desarrollo y estado del
43 fideicomiso, para lo cual la FIDUCIARIA contará con un término de cinco (5) días hábiles



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA

1 a partir de la recepción de la solicitud. 6) Practicar auditoría sobre el patrimonio autónomo,
2 e inspeccionar y revisar los documentos relacionados con el fideicomiso. 7) Solicitar,
3 previa autorización de la UPME, la remoción de la FIDUCIARIA si se presenta alguna
4 causa justificada.

5
6 **DÉCIMA: IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO:** El FIDEICOMITENTE no podrá
7 revocar por ninguna circunstancia el presente Contrato.

8
9 **UNDÉCIMA: GASTOS DEL FIDEICOMISO:** Se considerarán gastos a cargo de
10 "FIDEICOMISO _____": 1) Los pagos y erogaciones efectuadas por concepto de
11 impuestos, tasas o contribuciones causadas con relación a los activos fideicomitidos o con
12 el ejercicio de los derechos transferidos, salvo que sean gastos que se originen por la culpa
13 grave o dolo de la FIDUCIARIA. 2) La remuneración de la FIDUCIARIA, establecida en
14 la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato.

15
16 **PARÁGRAFO PRIMERO:** La FIDUCIARIA queda autorizada para deducir en cualquier
17 momento, durante el plazo del Contrato, una vez causados, los gastos enunciados en el
18 numeral 1) de los recursos del fideicomiso, siempre y cuando no se afecten los pagos a que
19 tiene derecho el Interventor.

20
21 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos enunciados anteriormente, que no puedan ser
22 deducidos del fideicomiso, deberán ser aportados por el FIDEICOMITENTE, dentro de los
23 cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de la FIDUCIARIA
24 respecto de tales importes.

25
26 **PARÁGRAFO TERCERO:** Por ninguna circunstancia la FIDUCIARIA tendrá la
27 obligación de financiar ninguno de los gastos enunciados anteriormente.

28
29 **DUODÉCIMA: REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA:** Por su gestión, la
30 FIDUCIARIA recibirá la suma de _____ (\$_____) mensual, la cual se le
31 cancelará dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a aquél que se está
32 cobrando, previa presentación por parte de la FIDUCIARIA de la factura correspondiente
33 al FIDEICOMITENTE.

34
35 **DÉCIMA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales las partes de
36 este Contrato expresamente manifiestan que la cuantía del Contrato es indeterminada y el
37 impuesto de Timbre se causará en los términos del artículo 519 del Estatuto Tributario. El
38 pago del impuesto de Timbre corresponderá al FIDEICOMITENTE. Las sumas pactadas en
39 la Cláusula Décima Segunda, constituyen el único reconocimiento que efectuará el
40 FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA en desarrollo de este Contrato.

41
42 **DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:** El seguimiento del presente
43 Contrato será realizado por la UPME, el FIDEICOMITENTE o por terceros designados



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA

1 por la UPME para el efecto, lo cual no atenúa, ni exime de responsabilidad a la
2 FIDUCIARIA frente al cumplimiento del objeto contratado.

3
4 **DÉCIMA QUINTA: PLAZO:** El presente Contrato tendrá un plazo de _____ (___)
5 meses, contados a partir de la fecha señalada en la orden de iniciación escrita del Contrato
6 de las actividades expedida por la UPME. El Contrato será prorrogado mediante contrato
7 adicional, en igual plazo al que sea ampliado el Contrato de Interventoría, siempre y cuando
8 el FIDEICOMITENTE por instrucción de la UPME se lo indique a la FIDUCIARIA con
9 cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento del término del Contrato y de
10 cada prórroga.

11
12 **DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** La FIDUCIARIA se obliga para con la
13 UPME, el FIDEICOMITENTE y el Interventor a guardar estricta confidencialidad sobre
14 toda la información conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente Contrato,
15 salvo que sea: 1) Información públicamente conocida. 2) Información que deba ser
16 divulgada en desarrollo de este Contrato. 3) Información que sea requerida a la
17 FIDUCIARIA por autoridad competente. Así mismo se compromete a tomar todas las
18 precauciones y medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación y
19 responder por los perjuicios causados en virtud de su incumplimiento.

20
21 **DÉCIMA SÉPTIMA: PÓLIZAS:** La FIDUCIARIA se compromete a que durante la
22 existencia del patrimonio autónomo y seis (6) meses más, mantendrá vigente una Póliza de
23 Seguro Global Bancaria, que ampare los riesgos básicos cubiertos por este tipo de pólizas,
24 incluyendo infidelidad de los empleados, crimen por computador y todos los amparos sobre
25 los valores recibidos por la FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA se obliga a certificar sobre la
26 existencia de dicha póliza cuando el FIDEICOMITENTE así lo ordene. Los costos de la
27 póliza serán asumidos por la FIDUCIARIA.

28
29 **DÉCIMA OCTAVA: CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA**
30 **FIDUCIARIA:** La FIDUCIARIA aplicará la capacidad técnica y administrativa que sea
31 necesaria para la correcta y eficiente ejecución del objeto del presente Contrato, pudiendo
32 el FIDEICOMITENTE o la UPME, exigir se apliquen los correctivos requeridos para el
33 cabal cumplimiento del mismo, siempre y cuando sean razonables y legales.

34
35 **DÉCIMA NOVENA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) Retardo o**
36 **incumplimiento parcial:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de la
37 FIDUCIARIA, de las obligaciones establecidas en este Contrato, ésta autoriza al
38 FIDEICOMITENTE para que sin necesidad de requerimiento previo, del saldo a su favor le
39 descuenta el uno por ciento (1%) del valor causado como remuneración del presente
40 Contrato en la fecha del retardo o del incumplimiento parcial, por cada día calendario que
41 transcurra y subsista en el cumplimiento defectuoso o en la mora. De persistir el
42 incumplimiento parcial, sin que la FIDUCIARIA tome acción correctiva dentro de un
43 periodo de diez (10) días calendario, después de recibir comunicación del



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA

1 FIDEICOMITENTE, se constituye en incumplimiento total y se aplicará lo dispuesto a
2 continuación. **2) Incumplimiento Total:** Como Cláusula Penal Pecuniaria, en caso de
3 incumplimiento o inejecución total del presente Contrato por parte de la FIDUCIARIA,
4 ésta se obliga para con el FIDEICOMITENTE a pagarle a título de pena, una suma
5 equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor causado como remuneración del
6 presente Contrato, en la fecha de incumplimiento o inejecución total del Contrato, sin
7 perjuicio de las demás acciones legales o extralegales a que haya lugar, para el cobro de
8 daños y perjuicios adicionales.

9
10 **VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO:** Este Contrato
11 terminará por la terminación del Contrato de Interventoría o por cualquiera de las causales
12 legales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, salvo por las establecidas en
13 los numerales 4, 5, 6 y 11.

14
15 **VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO:** La FIDUCIARIA no podrá
16 ceder parcial ni totalmente el presente Contrato.

17
18 **VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato
19 de fiducia podrá modificarse por mutuo acuerdo entre el FIDEICOMITENTE y la
20 FIDUCIARIA, mediante contrato adicional suscrito por las partes, previa aprobación
21 escrita de la UPME.

22
23 **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD DEL FIDEICOMITENTE:** Sin perjuicio de
24 las obligaciones legales y contractuales a cargo de la FIDUCIARIA, el
25 FIDEICOMITENTE se obliga para con la FIDUCIARIA a adelantar todas las actividades
26 que están a su cargo para que la FIDUCIARIA pueda cumplir con su gestión. El
27 FIDEICOMITENTE manifiesta que obrará en forma diligente con el fin de evitar que a la
28 FIDUCIARIA se le causen perjuicios de cualquier índole en cumplimiento del presente
29 Contrato.

30
31 **VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO:** Acaecida la
32 terminación del Contrato por cualquiera de las causas establecidas en la Cláusula Vigésima,
33 la FIDUCIARIA debe dirigirse exclusivamente a realizar actos directa o indirectamente
34 relacionados con la liquidación del patrimonio autónomo. Para este efecto, pagará las
35 obligaciones a cargo del mismo y entregará los excedentes, si los hubiere, al
36 FIDEICOMITENTE.

37
38 **VIGÉSIMA QUINTA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las Partes
39 registran las siguientes direcciones para notificaciones y se comprometen a informar
40 cualquier cambio. De igual forma, para los efectos de las notificaciones que deban
41 efectuarse a la UPME, a continuación se indica la dirección:



1
2

	FIDEICOMITENTE	FIDUCIARIA	UPME
Atención:			Dr. Alirio Delmar Fonseca Mejía
Cargo:			Director General
Dirección:			Carrera 50 No. 26-20
Teléfono:			222-0601
Fax:			221-9537
Ciudad:			Bogotá
País:			Colombia

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

VIGÉSIMA SEXTA: INTERVENCION DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA: La Superintendencia Financiera de Colombia intervendrá durante la ejecución del presente Contrato, en los siguientes eventos, sin perjuicio de las facultades legales de dicha entidad: 1) Para autorizar la renuncia de la FIDUCIARIA. 2) Por solicitud del FIDEICOMITENTE previa aprobación o requerimiento de la UPME de remover a la FIDUCIARIA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN: Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas pertinentes.

VIGÉSIMA OCTAVA: CONDICIÓN SUSPENSIVA: El presente Contrato está sujeto a la condición suspensiva consistente en que la CREG oficialice el ingreso mensual esperado al inversionista adjudicatario de la Convocatoria Pública y a partir de la fecha en que quede ejecutoriada dicha resolución.

VIGÉSIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: Constituye aceptación del Contrato y de todas las condiciones aquí estipuladas, cualquiera de los siguientes eventos: la firma del mismo, la aceptación de la orden de iniciación, el comienzo de ejecución del objeto del Contrato o cualquier otra circunstancia que inequívocamente denote conformidad con el mismo.

Se suscribe el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pago en Bogotá D.C., a los _____ días del mes de _____ de _____, por las Partes,



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

(FIDEICOMITENTE)

(SOCIEDAD FIDUCIARIA)

Nombre Firmante
Cargo

Nombre Firmante
Cargo